

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL INSTITUTO CERVANTES

ANTECEDENTES

- I. Que el Instituto Caro y Cuervo y el Instituto Cervantes, ambos organismos públicos, suscribieron el 18 de junio de 2001 una «Carta de intención», que establece las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo de cuantas acciones y actividades relacionadas con los fines que tienen encomendados ambas instituciones puedan realizarse conjuntamente.
- II. Que en los términos de la «Carta de intención» a que se refiere el numeral anterior se establece que para la realización de los proyectos que puedan emanar de la Carta podrán suscribirse convenios de colaboración, de conformidad con la legislación vigente y previo acuerdo de los requisitos o trámites internos que sean de aplicación a cada uno de ellos.
- III. Que en los términos de la «Carta de intención», el Instituto Caro y Cuervo y el Instituto Cervantes podrán promover proyectos relacionados con el estudio, la enseñanza y la difusión de la lengua española, actividades relacionadas con la investigación de la lengua y de la cultura común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante, actividades docentes y culturales conjuntas, el apoyo y la difusión internacional de las pruebas de evaluación que acreditan el conocimiento de la lengua española como lengua extranjera y, en general, acciones relacionadas con los fines encomendados a ambas instituciones.
- IV. Que el Instituto Caro y Cuervo es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura de la República de Colombia y, en consecuencia el citado Ministerio de Cultura respalda y suscribe esta iniciativa de colaboración.
- V. Que, para efecto del numeral anterior, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración técnica con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

Por el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, MARIANA GARCÉS CÓRDOBA, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 29.951.000, expedida en Yotoco, obrando en nombre y en representación de la Nación – Ministerio de Cultura, identificado con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Ministra de Cultura, según Decreto de Nombramiento No. 2978 del 07 de agosto de 2010 y Acta de Posesión del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el MINISTERIO DE CULTURA.

Por el Instituto Caro y Cuervo, CARMEN MILLÁN DE BENAVIDES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.068.490, expedida en Bogotá, Directora General, y Representante Legal del Instituto Caro y Cuervo, nombrado mediante Decreto, 2607 del 20 de noviembre de 2013 y Decreto aclaratorio 2835 del 6 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año.

Que el Instituto Caro y Cuervo es un Establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía Administrativa, identificado con el NIT. 899.999.096-6 y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Cultura.

Que el Instituto Caro y Cuervo tiene como fin proponer y ejecutar políticas para salvaguardar y enriquecer el patrimonio idiomático del territorio Colombiano, para lo cual desarrolla y promueve la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de y en las diversas formas de la comunicación en los campos del lenguaje, de la literatura y de la cultura hispanoamericana, con base en lo cual se desarrollan proyectos de investigación en las ramas de la oralidad y escritura entre otras.

Que para el desarrollo de esas actividades misionales, el Instituto Caro y Cuervo se encuentra facultado para suscribir convenios interadministrativos e interinstitucionales con entidades que tengan actividades e intereses afines y similares en los campos de la docencia, la investigación y la divulgación.

Por parte del Instituto Cervantes, VÍCTOR GARCÍA DE LA CONCHA, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 297/2012, de 27 de enero (BOE de 28 de enero), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo de 1991, por el que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y representación del Instituto Cervantes, con domicilio legal para los efectos del presente Convenio en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, España, y con CIF- Q-28012007-I.

Que el Instituto Cervantes, organismo público, adscrito al Ministerio de Asuntos exteriores y de Cooperación del Reino de España, tiene entre sus fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del Español, y la difusión de la Cultura en el Exterior, y que en la realización de sus actividades, debe atender fundamentalmente el patrimonio lingüístico y cultural que es común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante, y para el cumplimiento de sus fines puede establecer convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a idénticos o similares fines.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de colaboración técnica es el desarrollo de proyectos conjuntos, programas académicos, vinculación y cooperación en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera, promoción y difusión de la cultura colombiana e iberoamericana y actividades de intercambio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ministerio de Cultura se compromete a:

- I. Apoyar desde su misión y su competencia, todas las acciones que se desprendan de este convenio de colaboración.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Instituto Caro y Cuervo se compromete a:

- I. Proponer y concertar con el Instituto Cervantes el desarrollo de actividades académicas para el cumplimiento del objeto que da origen al presente Convenio.
- II. Promover entre la comunidad académica del Instituto Caro y Cuervo acciones tendientes al desarrollo de instrumentos de evaluación y certificación del español como lengua extranjera, así como programas de formación de profesorado en dicho ámbito.

- III. Promover entre la comunidad del Instituto Caro y Cuervo acciones de vinculación y movilidad entre instituciones académicas de ambos países, mediante la celebración de los instrumentos respectivos.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO CERVANTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Instituto Cervantes se compromete a:

- I. Proporcionar el uso de un espacio adecuado en las instalaciones ubicadas en la calle Barquillo, n.º 6, y en la calle Alcalá, n.º 49, Madrid, España, para establecer la delegación del Instituto Caro y Cuervo y desarrollar programas derivados de este Convenio. Las especificaciones y condiciones del uso se detallarán en el memorando específico que con posterioridad pueda firmarse y que, en su caso, acompañe al presente Convenio como parte integrante del mismo.
- II. Proponer y concertar con el Instituto Caro y Cuervo el desarrollo de actividades académicas y culturales para el cumplimiento del objeto que da origen al presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a desarrollar proyectos conjuntos y programas académicos de trabajo que pueden agruparse en los siguientes puntos.

- I. Diseño y elaboración de instrumentos de evaluación y certificación del español como lengua extranjera.
- II. Diseño y elaboración de programas para la formación de profesores de español como lengua extranjera.
- III. Difusión de la cultura colombiana, española e iberoamericana.
- IV. Apoyo a la vinculación académica entre el Instituto Caro y Cuervo y las instituciones españolas de educación superior.
- V. Participación activa en el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para los fines de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y será válido por un período inicial de 3 (tres) años, permaneciendo vigente mientras alguna de las partes firmantes no proceda a su terminación, que habrá de ser comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 6 (seis) meses con respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a cualesquiera de sus prórrogas, o bien con respecto de la fecha en la que se pretenda dar por finalizado.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

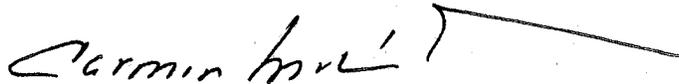
UNDÉCIMA.- DE LA COLABORACIÓN DE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. En prueba de conformidad las partes firmantes del presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

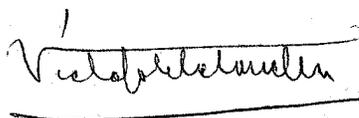
En Bogotá, a los siete (7) días de mes de enero de 2014



POR EL MINISTERIO DE CULTURA
MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
MINISTRA DE CULTURA



POR EL INSTITUTO CARO Y CUERVO
CARMEN MILLÁN DE BENAVIDES
DIRECTORA GENERAL



POR EL INSTITUTO CERVANTES
VÍCTOR GARCÍA DE LA CONCHA
DIRECTOR